



Tribunal Electoral Regional
Del Maule
Fono 2613675 Casilla 833
1 oriente 1150 2° piso
TALCA

TRIBUNAL ELECTORAL
26-FEBRERO-2021
REGION DEL MAULE

Ord. N° 8553.

Ant. : Causa Rol N° 175-2021.

Mat. : Remite expediente que indica.

Talca, 07 de febrero de 2021.

**DE : SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE
MARÍA IGNACIA FARIÁS MUÑOZ.
TALCA.**

**A : SEÑORA PRESIDENTA
EXCMO. TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
MINISTRA DOÑA ROSA EGNEM SALDÍAS.
SANTIAGO.**

Adjunto se remite a US. Excma., los antecedentes de la Causa Rol N°175-2021, caratulada “Reclamación de David Huina Valenzuela por rechazo de candidatura de Concejal Rubén Salas Rojas”, en la cual, por resolución de fecha 06 de febrero de 2021, se tuvo por interpuesto recurso de apelación deducido por la parte reclamante de autos, con fecha 04 de febrero del año en curso, respecto de la resolución dictada y notificada por estado diario con fecha 02 de febrero del año en curso. Se ha ordenado remitir los antecedentes a vuestro Tribunal, para su conocimiento y fallo.

Saluda atentamente a US. Excma.

Firmado
digitalmente por
MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 2021.02.07
09:09:49 -03'00'

**MARÍA IGNACIA FARIÁS MUÑOZ.
SECRETARIA RELATORA.**

c.c. Archivo
MFM/cvb



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

**Certifico que con esta fecha fueron
ingresados estos antecedentes en la
Secretaría del Tribunal Calificador de
Elecciones. Santiago, 07 de febrero de 2021.**

ROL N° 407-2021



C504152A-3BC5-4F2D-BCB0-DEAA478C5D56

La validez de este documento puede ser consultada en tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL CALIFICADOR
09-FEBRERO-2021
DE ELECCIONES

RECURSO : RECLAMACIÓN
INGRESO : 407-2021
CARATULADOS : PARTIDO RENOVACIÓN NACIONAL CON SERVICIO ELECTORAL

EN LO PRINCIPAL: Se hace parte; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita Alegatos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Patrocinio y Poder.

ILTMO. TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

DAVID HUINA VALENZUELA, abogado, cédula de identidad número 9.350.860-2, en representación del Partido Renovación Nacional, y de la declaración de candidatura de doña **SANDRA MACARENA GONZÁLEZ CAMPOS**, cédula de identidad número 12.784.466-6, todos domiciliados para estos efectos en calle Rosario Norte N° 532, Oficina 1302, comuna Las Condes, ciudad Santiago, al Tribunal Electoral, digo:

Vengo en hacerme parte, con el objeto de seguir la tramitación del recurso de apelación interpuesto por esta parte.

POR TANTO,

SOLICITO A S.S. ILTMO., tenerlo presente

PRIMER OTROSÍ: PIDO A S.S. ILTMO., recibir alegatos en la presente causa en conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S., tener presente que designo como abogado patrocinante y confiero poder a don **GONZALO CISTERNAS SOBARZO**, cédula de identidad número 10.055.372-4; en el abogado habilitado **FRANCO ARACENA VENTURINI**, cédula de identidad número 18.024.494-8 y en la abogada habilitada **MACARENA ANDREA FRANCO HUGHES**, cédula de identidad número 18.020.895-k, todos domiciliado para estos efectos en calle Rosario Norte N° 532, Oficina 1303, comuna Las Condes, ciudad Santiago, quienes firman en señal de aceptación.

David
Huina
Valenzuela

Firmado digitalmente por David Huina Valenzuela

Gonzalo
Antonio
Cisternas
Sobarzo

Digitally signed by Gonzalo Antonio Cisternas Sobarzo
Date: 2021.02.09 20:14:06 -03'00'

Macarena
Franco

Firmado digitalmente por Macarena Franco
Fecha: 2021.02.09 16:30:09 -03'00'

Franco Arturo
Aracena
Venturini

Digitally signed by Franco Arturo Aracena Venturini
Date: 2021.02.09 20:14:18 -03'00'

TRIBUNAL CALIFICADOR
22-FEBRERO-2021
DE ELECCIONES

RECURSO : RECLAMACIÓN
INGRESO : 407-2021
CARATULADOS : PARTIDO RENOVACIÓN NACIONAL CON SERVICIO ELECTORAL

SE TENGA PRESENTE

EXCMO. TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

GONZALO CISTERNAS SOBARZO, abogado, en representación del Partido Renovación Nacional, domiciliado para estos efectos en calle Rosario Norte N° 532, Oficina 1302, comuna Las Condes, ciudad Santiago, al Tribunal Calificador, digo:

Es de público conocimiento que, debido a la incansable pandemia que se vive actualmente, muchos servicios públicos han debido adaptarse rápidamente a la modalidad de teletrabajo, a fin de poder cumplir con sus deberes legales y constitucionales. Evidentemente, ello no ha estado exento de problemas, particularmente en lo referente a las tecnologías informáticas y accesos web, en que los candidatos, además de tener que aprender a usar por primera vez un sistema totalmente nuevo, debieron ajustarse a los breves plazos de presentación de documentos por intermedio de los sistemas digitales.

Pues bien, sin perjuicio de los antecedentes y alegaciones ventilados por esta parte en estos autos, solicito a SS. Excma. Se sirva en tener presente que los problemas técnicos que tuvo mi representado para la presentación de los recursos y documentos digitales lo tuvieron de igual manera diversos candidatos y partidos políticos, quienes han reclamado ante SS. Excma el mismo inconveniente que ha tenido esta parte, y que consecuentemente ha derivado en un rechazo injustificado de las presentaciones.

Al respecto, pueden citarse diversos procesos en que se están discutiendo las mismas problemáticas que la ventilada en autos, en que los inconvenientes técnicos fueron se presentaron a nivel nacional, en las distintas páginas web de los Tribunales Electorales.

Dicha circunstancia se puede verificar al revisar rápidamente Roles de Ingreso de vuestro Tribunal, tales como el 308-2021, 278-2021, 481-2021, 335-2021, 637-2021, 279-2021, 279-2021, 302-2021, 502-2021, 493-2021, 560-2021, 377-2021, etc.

Los Roles de ingreso citados precedentemente, constituyen tan solo una breve pero representativa muestra de los variados y graves problemas en los sistemas informáticos web de los respectivos Tribunales Electorales, en que candidatos y partidos políticos totalmente distintos tuvieron un punto de encuentro en las dificultades técnicas para ejercer sus legítimos derechos.

Sobre el punto, no está demás recordar la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema, que ha establecido, en Sentencia Rol N°42.782-2020: “Segundo: Que, como fundamento del recurso, señala que se ha configurado en la especie el entorpecimiento previsto en el artículo 4 de la Ley N°21.226, pues se vio impedido de presentar oportunamente el recurso de apelación, producto de la contingencia sanitaria que afecta al país y el estado de excepción constitucional que rige en todo el territorio nacional desde el 18 de marzo pasado, lo que ha dificultado el ejercicio de la profesión, debiendo adoptar la modalidad de teletrabajo con todos los inconvenientes que ello ha significado, pues no ha podido concurrir a su oficina por haberse cerrado el edificio donde se encuentra, todo lo cual significó presentar el recurso de apelación al sexto día desde que fue notificada por estado diario la sentencia apelada”.

“Tercero: Que teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°21.226 y los Auto Acordado de esta Corte Suprema dictados recientemente sobre la materia, resulta ineludible concluir que el recurrente se vio impedido durante un día para presentar el recurso de apelación por él deducido en los términos que ha señalado, de lo que fluye que la apelación de que se trata ha sido deducida dentro de plazo y que por ello el recurso de hecho debe ser acogido desde luego.”

POR TANTO,

SOLICITO A S.S. EXCMA., tener presente las circunstancias anteriores al momento de fallar.



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Certifico que con esta fecha, habiendo consultado el registro de abogados publicado en el portal web www.pjud.cl, se acreditó la calidad de abogado de don David Eusebio Huina Valenzuela C.I. 9.350.860-2, don Gonzalo Cisternas Sobarzo C.I. 10.055.372-4, don Franco Aracena Venturi C.I. 18.024.494-8 y doña Macarena Andrea Franco Hughes C.I. 18.020.895-k. Santiago, 23 de febrero de 2021.

CARMEN GLORIA VALLADARES MOYANO
Fecha: 23/02/2021



4ABD4F8C-2A84-405B-98B6-413F6B2C80CC

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Santiago, veintitres de febrero de dos mil veintiuno.

A fojas 25: A lo principal; téngase presente. Al primer otrosí; como se pide, se conceden alegatos hasta por por 10 minutos. Al segundo otrosí; téngase presente.

A fojas 26: Téngase presente.

Autos en relación.

Rol N° 407-2021.

ROSA DEL CARMEN EGNEM SALDIAS
Fecha: 23/02/2021

Pronunciada por la señora Presidenta del Tribunal Calificador de Elecciones, Ministra doña Rosa Egnem Saldías. Causa Rol N° 407-2021. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Carmen Gloria Valladares Moyano.

CARMEN GLORIA VALLADARES MOYANO
Fecha: 23/02/2021

Certifico que la presente resolución se incluyó en el estado diario de hoy. Santiago, 23 de febrero de 2021.

CARMEN GLORIA VALLADARES MOYANO
Fecha: 23/02/2021



EAE52F3A-D49B-4EDF-ACE4-87ABF6EF7956

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL CALIFICADOR
24-FEBRERO-2021
DE ELECCIONES

EN LO PRINCIPAL: Anuncia alegato; **PRIMER OTROSÍ:** Téngase presente.

EXCELENTÍSIMO TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

Macarena Andrea Franco Hughes, abogada, en representación del partido Renovación Nacional, en autos sobre reclamación, causa ROL 407-2021, a V.S., respetuosamente digo:

Que, por el presente acto vengo en anunciar alegatos en la presente causador el término máximo de 10 minutos, por la apelación que se encuentra agregada para la tabla del día 24 de febrero de 2021.

POR TANTO,

RUEGO A V.S., tenerlo presente.

PRIMER OTROSÍ: sírvase V.S., tener presente los datos de contacto que señalo a fin de comparecer en el alegato.

- Teléfono: +56994583124.

- Correo electrónico: mfranco@cisternasycia.cl

POR TANTO,

RUEGO A V.S., tenerlo presente.



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Santiago, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

A fojas 30: Téngase presente.

Rol N° 407-2021.

ROSA DEL CARMEN EGNEM SALDIAS
Fecha: 25/02/2021

Pronunciada por la señora Presidenta del Tribunal Calificador de Elecciones, Ministra doña Rosa Egnem Saldías. Causa Rol N° 407-2021. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Carmen Gloria Valladares Moyano.

CARMEN GLORIA VALLADARES MOYANO
Fecha: 25/02/2021

Certifico que la presente resolución se incluyó en el estado diario de hoy. Santiago, 24 de febrero de 2021.

CARMEN GLORIA VALLADARES MOYANO
Fecha: 25/02/2021



62370621-0C3A-4CED-84CD-82CA88C47FA3

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

ANUNCIO DE ALEGATOS

Santiago, 24 de febrero de 2021.

ROL N° 407-2021

DÍA DE LA VISTA 24 de febrero de 2021

HORA DE LA VISTA 08:30 horas

TIEMPO DE ALEGATOS 10 minutos

	NOMBRE ABOGADO	TIEMPO ALEGATOS	HORA ANOTACIÓN	FIRMA
APELANTE	Macarena Andrea Franco Hughes	10'	Fs. 30	—
APELADO	—	—	—	—

CARMEN GLORIA VALLADARES MOYANO
Fecha: 25/02/2021



98796FA4-8009-42D6-A3D8-1AA2F87D13AA

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

Certifico que en esta causa alegó ante este Tribunal Calificador de Elecciones, doña Macarena Andrea Franco Hughes por la parte apelante. Santiago, 24 de febrero de 2021.

CARMEN GLORIA VALLADARES MOYANO
Fecha: 25/02/2021



B1926237-EC6F-46AC-8DD7-770CFDA4925D

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

Certifico que esta causa quedó en estado de acuerdo ante la señora y señores Ministros del Excelentísimo Tribunal Calificador de Elecciones, doña Rosa Egnem Saldías, quien presidió, don Ricardo Blanco Herrera, don Jorge Dahm Oyarzún y don Jaime Gazmuri Mujica. Santiago, 24 de febrero de 2021.

CARMEN GLORIA VALLADARES MOYANO
Fecha: 25/02/2021



E3164A43-CD84-4FC5-A2C8-A841F048AAF2

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Santiago, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

VISTOS:

Se confirma la sentencia apelada de dos de febrero de dos mil veintiuno, escrita a fojas 12.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Rol N°407-2021

ROSA DEL CARMEN EGNEM SALDIAS
Fecha: 26/02/2021

RICARDO LUIS HERNAN BLANCO HERRERA JORGE GONZALO DAHM OYARZUN
Fecha: 26/02/2021 Fecha: 26/02/2021

JAIME RODRIGO GAZMURI MUJICA
Fecha: 26/02/2021

Pronunciada por la señora y señores Ministros del Tribunal Calificador de Elecciones, doña Rosa Egnem Saldías, quien presidió, don Ricardo Blanco Herrera, don Jorge Dahm Oyarzún y don Jaime Gazmuri Mujica. Causa Rol N° 407-2021. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Carmen Gloria Valladares Moyano.

CARMEN GLORIA VALLADARES MOYANO
Fecha: 26/02/2021

Certifico que la presente resolución se incluyó en el estado diario de hoy. Santiago, 25 de febrero de 2021.

CARMEN GLORIA VALLADARES MOYANO
Fecha: 26/02/2021



8AB61F32-B29D-46FB-977B-EE6B3FDB1117

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Oficio N°743-2021
Santiago, 26 de febrero de 2021

DE : SEÑORA SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

A : SEÑOR PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE MAULE
MINISTRO MOISÉS MUÑOZ CONCHA

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia dictada el día 25 de febrero de 2021, en causa Rol N°407-2021, devuelvo a US. Iltma. expediente Rol N°175-2021 de vuestro Tribunal.

Saluda muy atentamente a US.Iltma.

CARMEN GLORIA VALLADARES MOYANO
Fecha: 26/02/2021



9392560D-5B8A-450D-9BB9-424C3510A00F

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Se deja constancia que con esta fecha fueron devueltos los antecedentes de la causa ROL N° 407-2021 al Tribunal Electoral Regional del Maule.

Santiago, 26 de febrero de 2021.



99B3B527-3B22-421D-8CCC-BE0DD4098D01

La validez de este documento puede ser consultada en tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



REPUBLICA DE CHILE**TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES****RECURSO: APELACIÓN.****FECHA: 07 de febrero de 2021****NRO. INGRESO: 407-2021.****Fojas: 21.****Nro. de Cuadernos: - 1 Principal****EXPEDIENTE****Apelante : PARTIDO RENOVACIÓN NACIONAL****Apoderado : DAVID EUSEBIO HUINA VALENZUELA****Apelado : SERVICIO ELECTORAL****MATERIA**

RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DEL MAULE QUE RECHAZÓ LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA RESOLUCIÓN O N°02 DEL SERVICIO ELECTORAL QUE RECHAZÓ LA CANDIDATURA A CONCEJAL POR LA COMUNA DE SAGRADA FAMILIA DE DOÑA SANDRA GONZALEZ CAMPOS POR LA CAUSAL "ADMINISTRADOR ELECTORAL DESIGNADO NO FIRMA SU NOMBRAMIENTO EN SEÑAL DE ACEPTACION, ART. 105, LEY N° 18.695, ART. 10°, LEY N° 18.700 Y ART. 36, LEY N° 19.884